



JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se convoca y aprueban las bases de una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2024-2025.

La Institución del Justicia de Aragón ha venido convocando desde hace años becas dirigidas a alumnos del último curso de estudios de Derecho y cuyo objeto era el estudio del ordenamiento jurídico aragonés, público y privado. Con ello se pretendía fomentar un mejor conocimiento de nuestro derecho propio en el ámbito universitario. Sin embargo, teniendo en cuenta los nuevos planes de estudios en los que la especialización se adquiere con posterioridad a la obtención del grado, se consideró adecuado introducir cambios desde la convocatoria del año 2019. Al objeto de que la formación pueda ser más completa y el beneficiario pueda conocer en profundidad las funciones de la Institución, se amplió el tiempo de duración de la beca y se incrementó el importe a percibir. Sin duda, con la convocatoria de esta beca se contribuirá al cumplimiento de la función que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de velar por la defensa y aplicación del Derecho aragonés; así como, a conocer la labor que hace la Institución en pro de la defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía aragonesa.

El criterio de selección único que se ha establecido en las anteriores convocatorias, centrado en el expediente académico, se sustituyó por un proceso selectivo en dos fases: Una primera fase en la que se valora la formación académica y una segunda fase de entrevista en la que se tendrán en cuenta, entre otras, el conocimiento que los candidatos tienen de la Institución, su motivación, iniciativa, claridad en la exposición de ideas, participación en voluntariado y/o colaboración con entidades sin ánimo de lucro y habilidades sociales e intelectuales. Se considera que este sistema permite una valoración más adecuada de los aspirantes, acorde con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Las bases contienen criterios de valoración de los méritos que garantizan la plena transparencia del proceso.

Desde la convocatoria anterior, teniendo en cuenta los informes especiales en curso y aquellos previstos a corto plazo, además de la puesta en marcha del Observatorio Aragonés de la Soledad, se ha ampliado el perfil de los candidatos, además de graduados en Derecho, a graduados en Trabajo Social.

A tal efecto, vista la propuesta realizada por la Secretaría General del Justicia de Aragón con fecha 22 de mayo de 2024, visto el informe favorable de fiscalización de conformidad condicionada, de 28 de mayo de 2024, vista la nueva propuesta realizada por la Secretaría General del Justicia de Aragón con fecha 6 de junio de 2024, y al amparo del artículo 35.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, que faculta al Justicia para otorgar becas en aquellas actividades que estime de interés, resuelvo:

Primero.— Aprobar la convocatoria y las bases que se recogen en el anexo I de esta Resolución, y cuyo modelo de solicitud figura en el anexo II, que regirán la adjudicación de una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2024-2025.

Segundo.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”, la convocatoria y las bases reseñadas en el punto primero de esta Resolución.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ANEXO I

Bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, con destino en El Justicia de Aragón, para el periodo 2024-2025

Base 1ª. Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas con licenciatura o grado en Derecho o grado en Trabajo Social, con destino en la Institución del Justicia de Aragón.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover la formación de las personas con grado en Derecho o grado en Trabajo Social, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía, defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico aragonés, se llevan a cabo desde la Institución.

Base 2ª. Duración.

2.1. La beca tendrá una duración de doce meses, previéndose su inicio el 1 de octubre de 2024 y, en caso de no ser posible, de forma inmediata al término del proceso de selección, una vez cumplidos los trámites que sean necesarios.

2.2. Estas fechas podrán ser modificadas en razón de las circunstancias que en cada caso puedan darse.

2.3. La beca no podrá ser prorrogada.

Base 3ª. Cuantía y abono de la beca.

3.1. La beca estará dotada con la cantidad mensual bruta de 800 euros. Lo que supone una dotación anual de anual de 9.600€, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de 2024 y 2025, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario 2024: 2.400€

Ejercicio presupuestario 2025: 7.200€

Esta dotación se aplicará a la partida presupuestaria 0102.1112.480558



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

3.2. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada al régimen de trabajadora por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3.3. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona beneficiaria en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, 26 de enero.

3.4. La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 4ª. Incompatibilidades.

La beca es incompatible con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Base 5ª. Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar al menos un nivel C1 de lengua castellana.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

c) Estar en posesión de la titulación oficial universitaria de grado en Derecho o grado en Trabajo Social, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haber finalizado los estudios dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

d) Residir en Aragón, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitada, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.

g) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.3. Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Base 6ª. Baremo de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera. Valoración de méritos.

a) Expediente académico.

La puntuación será la nota media del expediente que conste como baremación o calificación global en el certificado académico personal o en el suplemento europeo al título, respectivamente. Quedarán excluidos aquellos candidatos con expediente de nota media inferior a 6.

b) Otras titulaciones oficiales universitarias:



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

En caso de estar en posesión de otros títulos de grado o equivalentes oficiales universitarios expedidos u homologados por las autoridades españolas, distintos del grado de Derecho o grado en Trabajo Social, se otorgará un punto por cada título.

- Título de doctor: 1 puntos
- Título de máster: 0,5 puntos cada uno. No se computará en los casos en que el master sea requisitos para la realización del doctorado y se haya valorado el título de doctor.
- Diplomas o cursos de especialización, títulos propios de al menos 250 horas o 10 ETCS impartidos por Universidades públicas o privadas: 0.25 puntos

La Comisión valorará los méritos realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de final de presentación de solicitudes y siempre que los aspirantes los hagan constan en su solicitud.

Finalizada la fase I la Comisión Evaluadora establecerá una clasificación de los candidatos a tendiendo a la puntuación obtenida en dicha fase ordenándolos de mayor a menos puntuación.

2.- Fase segunda. Entrevista personal.

Se realizará entrevista personal a los 6 primeros candidatos de la lista que resulte conforme al orden de clasificación obtenida en la fase I.

Tras la valoración de la fase I se procederá a la publicación de la clasificación de los candidatos y se convocará a aquellos aspirantes que, conforme al criterio establecido, pasen a la fase II.

La entrevista personal se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Las entrevistas se realizarán por la Comisión Evaluadora.

Se tendrá en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales. Así como, la participación de las personas candidatas en actividades de voluntariado y colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

Se convocará a la entrevista a través de publicación en el espacio digital de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com> y por correo electrónico



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

con, al menos, 72 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca.

Base 7ª. Solicitudes.

7.1. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud:

a) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el Registro del Justicia de Aragón, situado en la calle Don Juan de Aragón nº 7, 50001, Zaragoza.

c) Por correo electrónico, a la dirección registro@eljusticiadearagon.es la documentación completa que se señala en el punto 7.3.

7.2. El plazo de presentación será desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta las 14,00 horas del día 28 de julio de 2024.

7.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud según modelo que figura como anexo II, cumplimentada y firmada.

b) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos obtenidos, así como actividades de voluntariado o colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

c) Certificación del expediente académico o suplemento europeo al título.

d) Acreditación documental de los méritos alegados en el currículum.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos que ya fueron aportados en procedimientos de becas anteriores y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, se podrá requerir al interesado su presentación.

7.4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera la documentación indicada en el número anterior, se requerirá a la persona interesada para que la



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se tendrá la solicitud por desistida y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada. El requerimiento se publicará en el espacio digital de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com> y se remitirá por correo electrónico personalizado a cada interesado.

7.5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las notificaciones que sean necesarias.

7.6. La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

7.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución del Justicia de Aragón sobre las admitidas y excluidas, que se publicará en el espacio digital de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com>.

Base 8ª. Comisión Evaluadora.

8.1. La Comisión Evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de las becas.

8.2. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y establecerá una lista con las personas según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

8.3. La Comisión Evaluadora elevará al Justicia de Aragón la propuesta de adjudicación de la beca una vez finalizado el proceso de selección.

8.4. La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

- *Presidente*: Javier Oliván del Cacho, Asesor Jefe del Justicia de Aragón como titular y M^a Isabel Gregorio-Rocasolano Bohórquez, Asesora Responsable del Justicia de Aragón, como suplente.
- *Vocales*: Agustina Albitre Mamolar, Asesora Responsable del Justicia de Aragón como titular, y Jorge Lacruz Mantecon, Asesor de Área del Justicia de Aragón, como suplente.

Raúl Serrano Manero, Asesor de Área del Justicia de Aragón, como titular, e Inés Gómez Rivas, Asesora de Área del Justicia de Aragón, como suplente.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Luis Gomollón Martínez, Técnico Asuntos Económicos, Contratos y Personal del Justicia de Aragón, como titular, y Tomás Latorre Oliver, Jefe de negociado Gestión Económica del Justicia de Aragón, como suplente.

- *Secretario/a*: M^a Eugenia Rubio Urbieta, Secretaria General del Justicia de Aragón como titular, Samuel Fau Sánchez, Asesor de Área del Justicia de Aragón, como suplente.

Base 9^a. Procedimiento tras la selección.

9.1. La persona propuesta por la Comisión Evaluadora deberá aportar en el plazo de cinco días naturales desde que se le notifique la selección la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.

b) Fotocopia del título de grado en Derecho o grado en Trabajo Social o justificante de haberlo solicitado.

c) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y de no estar incapacitada, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, podrá autorizar al Justicia de Aragón la consulta de los datos que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad Social.

e) Declaración responsable de no percibir otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas durante el período de duración de la beca.

f) Certificado de empadronamiento que acredite que ha residido en Aragón, al menos, un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Si en el plazo anteriormente indicado, no se presentasen los documentos solicitados, o si del examen de la documentación se desprendiese falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, se excluirá al candidato propuesto y se propondrá al candidato que ocupe el puesto siguiente en la clasificación.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Base 10ª Concesión de la beca

La concesión de la beca se realizará por Resolución del Justicia de Aragón, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”, en la página web de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com> y se notificará a la persona adjudicataria de la misma.

La Resolución de la concesión incluirá a la persona beneficiaria de la beca, y la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida.

Base 11ª. Tutoría.

11.1. La persona beneficiaria de la beca realizará sus cometidos bajo la tutoría y supervisión de un asesor o asesora.

11.2. La persona tutora encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona becario.

Base 12ª. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca:

a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca y asistir a los actos organizados por la Institución en relación con la competencia en materia de tutela de Ordenamiento Jurídico Aragonés.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y responder de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.

c) Colaborar con cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida.

d) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades. La renuncia conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida, sin que, en su caso, implique reintegro de las cantidades percibidas.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

f) Hacer constar su condición de persona becaria en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.

g) Guardar secreto y confidencialidad, durante y finalizado el periodo de la beca, respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento de la Institución del Justicia de Aragón.

i) Aportar la documentación que se señala en la base 9ª.

j) Someterse al régimen legal de protección de datos personales aplicable a la Institución del Justicia de Aragón.

Base 13ª. Inicio de la actividad de formación y renunciaciones.

13.1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la Institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Justicia de Aragón o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciará un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.

13.2. La persona beneficiaria deberá realizar la actividad en la Institución de manera continuada, sin que en ningún caso pueda suspenderse dicha actividad y reanudarse posteriormente dentro del período de duración establecido en la Base 2ª.

13.3. La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada a la Institución del Justicia de Aragón. Una vez iniciado su disfrute, la renuncia expresa deberá ser comunicada con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

13.4. La renuncia, por cualquier causa, a la beca concedida determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

13.5. Habrá un periodo inicial de quince días de prueba de la persona becada durante el cual El Justicia de Aragón, de manera motivada, podrá resolver retirar la beca a la persona adjudicataria.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Base 14ª. Realización de la actividad de formación.

La actividad de la persona beneficiaria se realizará en la sede del Justicia de Aragón, con una dedicación de 30 horas semanales, con sujeción a las normas sobre horario que se establezcan por parte de la Institución. Asimismo, realizará los desplazamientos que exijan las necesidades de formación.

La persona becaria disfrutará de 25 días hábiles de descanso por año completo de disfrute de la beca.

Base 15ª. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de las personas seleccionadas para la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad en la Institución del Justicia de Aragón desarrollada durante el disfrute de la beca, se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Institución a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 16ª. Inexistencia de relación laboral o administrativa.

16.1. El disfrute de la beca y la condición de persona becaria no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Institución del Justicia de Aragón. La Institución no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de la persona becaria a su plantilla a la finalización de la beca concedida. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

16.2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del personal del Justicia de Aragón. La persona beneficiaria de la beca no podrá realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la Institución. No podrá, en ningún caso, firmar informes ni ningún tipo de escrito o comunicación en nombre de la Institución.

Base 17ª. Derecho a indemnizaciones.

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Institución del Justicia de Aragón en la que realice su formación, la persona becaria tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la Institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Las indemnizaciones se abonarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base 18ª. Reintegro o suspensión del pago de la beca.

18.1. La Institución del Justicia de Aragón podrá exigir a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o disponer la suspensión de las cuantías de las mismas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.

c) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo o actividad que se considere incompatible con la beca.

d) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Institución respecto de la beca.

e) Cuando vulnere la [Política de Privacidad](#) del Justicia de Aragón, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

18.2. La resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por el Justicia de Aragón, previa instrucción de un expediente, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.

18.3. La resolución será notificada a la persona interesada indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.

18.4. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 46 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Base 19^a. Documento acreditativo de la formación.

Al término de la beca de formación, la Institución del Justicia de Aragón emitirá un documento de carácter público acreditativo de la formación realizada por la persona beneficiaria.

Base 20^a. Cuestiones suscitadas en la interpretación y aplicación de estas bases.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de estas bases se resolverán por el Justicia de Aragón según lo establecido en estas y en la normativa que resulte de aplicación.

Base 21^a. Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados por la Justicia de Aragón en aplicación de la misma podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Justicia de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Base 22^a. Igualdad

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o comunes concordados, utilizándose gramatical masculino, deben ser interpretados aplicados a mujeres y hombres indistintamente.

Base 23^a. Devolución de documentación

Terminado el proceso, los participantes que no se encuentren afectados por recurso alguno, no resulten adjudicatarios ni figuren en el listado de suplentes dispondrán de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, para retirar la documentación por ellos presentada a la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Institución procederá a su destrucción.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ANEXO II**INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA DE FORMACIÓN EN LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA DE ARAGÓN**

D/D^a _____, con DNI _____, y domicilio en _____ (indicar calle, plaza, código postal y municipio), teléfono _____ y correo electrónico para notificaciones relacionadas con este procedimiento _____.

SOLICITA: Participar en el procedimiento para la obtención de una beca de formación para personas con grado en Derecho o en Trabajo Social en la institución del Justicia de Aragón, convocada por Resolución del Justicia de Aragón de fecha _____ de mayo de 2024.

MANIFIESTA: Que acepta las bases de la convocatoria y que cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la base 5^a de la convocatoria (mayoría de edad, título de Grado en Derecho o en Trabajo Social, capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

Para ello, APORTA la siguiente documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta: a) instancia de solicitud cumplimentada y firmada, b) currículum vitae y relación de méritos obtenidos, c) certificación del expediente académico o suplemento europeo al título, d) acreditación documental de los méritos alegados.

Información Básica sobre Protección de Datos:

Sus datos de carácter personal son tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Convocatorias de becas, premios y distinciones" cuyo responsable del tratamiento es el Justicia de Aragón con la finalidad de gestionar y tramitar las becas, premios y distinciones organizadas y promovidas por dicha Institución. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Justicia de Aragón y, en su caso, el consentimiento del interesado. No se comunicarán sus datos a terceros salvo habilitación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante el Justicia de Aragón, en Palacio de Armijo, C/ Don Juan de Aragón, 7, 50001 Zaragoza o en la dirección de correo dpd@eljjusticiadearagon.es. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al dorso de este documento.

Consentimiento informado para el tratamiento y publicación de datos de las personas físicas que se inscriben en convocatorias de becas, premios y distinciones organizados por el Justicia de Aragón.

Presto mi consentimiento para que el Justicia de Aragón trate mis datos personales con la finalidad de gestionar y tramitar mi inscripción y participación en esta convocatoria.

En cualquier momento podrá revocar el consentimiento para las finalidades indicadas enviando un correo a la dirección informacion@eljjusticiadearagon.es

Más información: Podrás consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al siguiente enlace: www.eljjusticiadearagon.es

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona solicitante.

(Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico registro@eljjusticiadearagon.es o bien en la calle Don Juan de Aragón n^o 7 de 50001-Zaragoza).

SRA. JUSTICIA DE ARAGÓN